



Dolavon, Chubut, 16 de Octubre de 2.020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 44/86 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se establecen pautas que reglamentan el buen funcionamiento de los desagües en la zona rural;

Que, resulta imprescindible que los propietarios frentistas de caminos rurales mantengan los respectivos desagües libres de retoños de árboles y de todo otro tipo de vegetación que impida el correcto funcionamiento del mismo;

Que, es necesario actualizar el monto de la multa a aplicar a los vecinos frentistas de caminos rurales que no den cumplimiento a la presente Ordenanza;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes Ley Provincial N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: DERÓGUESE la ORDENANZA N° 44/84.-----

ARTÍCULO 2°: INSTESE a los vecinos frentistas de caminos rurales a mantener los respectivos desagües libres de retoños de árboles y de todo otro tipo de vegetación que interrumpa o imposibilite la reconstrucción o el adecuado mantenimiento de esos caminos.-----

ARTÍCULO 3°: Quienes no den cumplimiento con lo establecido en el Art. 2° de la presente Ordenanza, previa intimación escrita, y luego de (10) diez días hábiles de recepcionada la misma, se harán pasibles de una multa diaria equivalente a:

- Anegamiento de cuneta: Multa: 150 módulos.
- Anegamiento de calle y cuneta: 300 módulos.
- Corte de tránsito por inundación de calle y cuneta: 450 módulos.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON




LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 767/2020.-

--- Dada en la 16ª Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 15 días del mes de Octubre del año 2.020.--- Acta N° 947.----



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 20 de Octubre de 2020.-

VISTO:

Que, la Ordenanza N° 44/86 sancionada por este Honorable Concejo Deliberante;
y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se establecen pautas que reglamentan el buen funcionamiento de los desagües en la zona rural;

Que, resulta imprescindible que los propietarios frentistas de caminos rurales mantengan los respectivos desagües libres de retoños de árboles y de todo otro tipo de vegetación que impida el correcto funcionamiento del mismo;

Que, es necesario actualizar el monto de la multa a aplicar a los vecinos frentistas de caminos rurales que no den cumplimiento a la presente Ordenanza, por lo que queda derogada la Ordenanza N° 44/84;

Que, quienes no den incumplimiento a la Ordenanza previa intimación escrita y luego de diez días hábiles de recepcionada la misma se harán pasibles de una multa diaria establecida en la Ordenanza N° 766/2020;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 767/2020 dada en la 16ª Sesión Ordinaria del presente período legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 15 días del mes de Octubre de 2020.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 1083/2020



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
Municipalidad de Dolavon